RESOLUCIÓN S2. Nº ....374....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS CORRESPONDIENTES A LOS ITEMS Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 Y 20, DEL CONTRATO Nº 63/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA MARINA DEL SOL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 36/2021 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 393.066. ----------

Asunción, 09 de diciembre de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 138 de fecha 13 de julio de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, el Contrato Nº 63 de fecha 30 de julio de 2021, la Nota de conformidad de fecha 28 de noviembre de 2022 de la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.,** la Nota NDA Nº 1410 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Oficina de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de fecha 29 de noviembre de 2022 del Departamento de Servicios Generales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1564 de fecha 29 de noviembre de 2022, el Dictamen UOC Nº 266 de fecha 01 de diciembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 138 de fecha 13 de julio de 2021 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 36/2021 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 393.066.** ----------

En consecuencia, en fecha 30 de julio de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 63,** con la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 69.460.000.-** (Guaraníes sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta mil) IVA incluido si correspondiese, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde la fecha de la firma del contrato. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato Nº 63/2021 gestionó el proceso de ampliación del 20% (veinte por ciento) de las cantidades máximas de los Ítems N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del mencionado Contrato, equivalente a **Gs. 6.112.000.-** (Guaraníes seis millones ciento doce mil).----------

Por Nota de fecha 28 de noviembre de 2022, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** manifestó su conformidad para la ampliación del 20% de las cantidades máximas correspondientes a los Ítems N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del Contrato Nº 63/2021, en los siguientes términos: *"Al respecto manifestamos nuestra conformidad para la ampliación del 20% de la cantidades máximas correspondientes a los Ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del Contrato Nº 63/2021…". (Sic).*----------

Por Nota NDA Nº 1410 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informando las razones fundadas y explícitas para la solicitud de ampliación del 20% de las cantidades máximas correspondientes a los Ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del Contrato…//…

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA * SECRETARIA Nro. 2

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ..374.....
(Continuación)
Asunción, 09 de diciembre de 2022.-

...//...
Nº 63/2021, en consideración al saldo contractual a la fecha. ----------

Asimismo, el mencionado Memorando OGVEC Nº 1388/2022 continúa manifestando: *"...A través de la ampliación de las cantidades máximas adjudicadas de los ítems indicados, se podrá asegurar la continuidad del servicio que brinda la cafetería de la Conducción Superior...". (Sic).*----------

Por Nota de fecha 29 de noviembre de 2022, el Departamento de Servicios Generales manifestó cuanto sigue: *"La extensión solicitada es a los efectos de asegurar la continuidad del servicio, hasta tanto se cuente con una nueva adjudicación. Cabe aclarar que este llamado está previsto para el primer trimestre del PAC 2023".*----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de monto solicitado. ----------

Asimismo, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1564** de fecha 29 de noviembre de 2022, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del 20% (veinte por ciento) de las cantidades máximas de los Ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20, correspondientes al Contrato Nº 63/2021. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 266** de fecha 01 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe el **20% (veinte por ciento)** de las cantidades máximas correspondientes a los **ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20** del **Contrato Nº 63/2021** suscripto con la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.**, por la suma de **Gs. 6.112.000.- (guaraníes seis millones ciento doce mil)**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

La propuesta de ampliación de cantidades se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400 de fecha 24/11/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003", Artículo 9º, Inciso b): *"...La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...".*----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los...//...*

RESOLUCIÓN S2. Nº ...374....
(Continuación)
Asunción, 09 de diciembre de 2022.-

.../...

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del 20 % (veinte por ciento) de las cantidades máximas de los Ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20, correspondientes al Contrato Nº 63/2021, a fin de garantizar la continuidad de la provisión de los insumos. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del **20% (veinte por ciento)** de las cantidades máximas de los **Ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20,** correspondientes al **Contrato Nº 63/2021**, suscrito con la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 36/2021 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 393.066**, equivalente a la suma de **Gs. 6.112.000.-** (Guaraníes seis millones ciento doce mil), conforme al siguiente detalle: ----------

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD AMPLIADA (20% DE LA CANTIDAD MÁXIMA)	PRECIO UNITARIO Gs.	MONTO TOTAL AMPLIADO POR ÍTEM Gs.
5	TÉ DE HIERBAS (DE CANELA)	250	50	13.500	675.000
6	TÉ DE HIERBAS (DE ANÍS)	250	50	11.500	575.000
7	TÉ DE HIERBAS (VERDE)	250	50	11.000	550.000
8	TÉ DE HIERBAS (DE MANZANILLA)	250	50	8.900	445.000
9	TÉ DE HIERBAS (DE BOLDO)	250	50	7.900	395.000
10	TÉ DE HIERBAS (NEGRO)	250	50	8.000	400.000
19	GASEOSA SIN AZÚCAR (PAQUETES DE 4 UNIDADES DE 2 LITROS)	180	36	52.000	1.872.000
20	JUGO DIETÉTICO (CAJA DE 6 UNIDADES DE 1 LITRO)	100	20	60.000	1.200.000
MONTO TOTAL AMPLIADO					**6.112.000**

.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...374.....
(Continuación)
Asunción, 09 de diciembre de 2022.-

...//...

ART. 2°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 63/2021,** suscrito con la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2307
FECHA: 09 DIC. 2022 HORA: 10:25
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia